



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Mayerli Manyoma Córdoba C.C 1.007.059.530 En nombre propio y en representación de sus hijos: -. Ferleyder García Manyoma -. Mariángel García Manyoma Orlando García Mosquera C.C 4.823.561 María Isabelina Córdoba Pacheco C.C 26.311.715 María Jesusita García Córdoba C.C 1.077.437.616 Ana Liz García Córdoba C.C 35.895.379
Demandado	Construcciones Torrelavega Del Sur S.A.S Nit. 900.147.743-0 Estructuras & Construcciones M.C S.A.S Nit. 900.415.636-0
Llamado en garantía	Chubb Seguros Colombia S.A Nit. 860.026.518-6
Radicado	05001 31 03 015 2019-00553-00
Asunto	Traslado objeción juramento estimatorio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 inc. 2º del C.G.P, se concede el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, con respecto a la Objeción al Juramento Estimatorio realizado por el llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7abf9aa14b2f9dd6b5c58507e3f8690963601a5326e537bdb4234f13fcd7d1a**

Documento generado en 04/08/2023 11:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>